



I-PRE-02/CS/ES/TCT

USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA EN LA TERMINAL

Propuesto por:
Responsable sostenibilidad

Revisado por:
Director Explotación
Diego Sanchez Ruiz

Fecha: 14/04/2020

Aprobado por:
Gerencia

Jose Ignacio Uriarte Lecue

Alcance:

Departamento Operaciones
Sestife
Transportistas

Clasificación del documento

Uso interno

Control de cambios

Revisión	Sección	Descripción breve del cambio
1		Se ha cambiado el nombre del documento

Documentación relacionada y aplicable

ÍNDICE

1.	OBJETO	4
2.	ALCANCE	4
3.	DESARROLLO	4
3.1.	NORMAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA.....	4
3.2.	REGIMEN SANCIONADOR.....	4
3.3.	PLANO UBICACIÓN ZONAS USO PERMITIDO TELEFONIA.....	5

1. OBJETO

Definir la instrucción para regular el uso de telefonía móvil en jornada laboral durante las operativas portuarias en la Nueva Terminal de Contenedores de Tenerife.

En ningún caso se atentará contra la intimidad ni otros derechos fundamentales de los trabajadores.

Los teléfonos particulares no pueden ser analizados por responsables de la organización y lo que podemos regular es la utilización del terminal durante el trabajo.

Entendamos que lo que puede fundamentar este tipo de medidas es que el uso de las terminales, pueden suponer un problema productivo o de seguridad.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo el personal que interviene en las operativas portuarias (personal SESTIFE / TCTenerife) y cualquier usuario de la Terminal tanto visitante como transportista.

3. DESARROLLO

3.1. NORMAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA.

- Queda totalmente prohibido el uso de dispositivos móviles de telefonía en el transcurso de las diferentes actividades que se dan lugar en el centro de trabajo, salvo las que se justifiquen por urgencia, debiendo estas apartarse a lugar seguro o zona destinada para tal efecto (PUNTOS DE REUNION), marcados en plano adjunto en el punto 3.3.
- De igual forma no se puede ir a pie por la Terminal haciendo uso de dichos dispositivos
- En caso de que la maquinaria, camión, vehículo o transeúnte deba apartarse a un lugar seguro deberá comprobar previamente que ningún elemento de dicho vehículo o la persona en si interrumpa el paso o actividad a terceros
- Si la llamada es de urgencia y es visto por personal de seguridad o personal propio de TCTenerife deberá justificar dicha acción, de lo contrario se le abrirá un parte de incidencia y se comunicará a la empresa.

3.2. REGIMEN SANCIONADOR

- Si se detecta el mal uso del dispositivo poniendo en peligro a su propia integridad física o incluso la de terceros no cumpliendo las normas preventivas antes expuestas, TCTenerife podrá abrir parte de incidencias y posterior comunicación a la empresa de la cual pertenece.
- En caso de producirse accidente o incidente y se detecta que la causa inmediata del mismo haya sido el uso del teléfono, TCTenerife podría elevar el grado del parte de incidencias a negligencia del trabajador comunicándose dicho acto a la empresa
- En caso de que el personal detectado sea reincidente de igual forma se catalogará dicho acto como negligente.

3.3. PLANO UBICACIÓN ZONAS USO PERMITIDO TELEFONIA.

